

**CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA**  
**Nit: 900.900.129-8**

Bogotá D.C, 13 de diciembre de 2024.

Señor  
**GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**  
Apoderado  
**HDI SEGUROS S.A**  
[notificaciones@gha.com.co](mailto:notificaciones@gha.com.co)

**REFERENCIA:** Radicado **X222034** del cinco (05) de diciembre de 2024.

**ASUNTO:** Derecho de Petición - Solicitud de soportes de pagos y desembolsos Contrato 1380-1431-2021.

Respetado señor Gustavo,

El Consorcio FFIE Alianza BBVA quien actúa únicamente como vocero y administrador del Patrimonio Autónomo del Fondo de Financiamiento de Infraestructura Educativa PA-FFIE, se permite informar que recibió **DERECHO DE PETICION** de la referencia.

Sobre el particular, nos permitimos informar que en nuestro deber legal hemos dado **TRASLADO** de su **DERECHO DE PETICIÓN A LA UNIDAD DE GESTIÓN DEL FFIE**, Unidad encargada de la estructuración técnica, jurídica y financiera de las obras de infraestructura educativa.

Ahora bien, el CONSORCIO FIDUCIARIO en virtud del contrato de fiducia mercantil suscrito con el Ministerio de Educación Nacional administra y paga las obligaciones que se deriven de la ejecución del PNIE, a través del patrimonio autónomo constituido con los recursos transferidos del FFIE preescolar básica y media, creado por el artículo 59 de la ley 1753 de 2015, por lo cual, el Consorcio FFIE Alianza BBVA únicamente puede realizar los pagos en atención a las instrucciones impartidas por el fideicomitente, más no puede disponer de los recursos del fideicomiso a mutuo propio.

Es decir, la comparecencia en cada uno de los contratos suscritos por el consorcio fiduciario es única y exclusivamente en calidad de vocero y administrador del PA-FFIE, pero nunca en posición propia, se itera el consorcio solo acata y cumple las instrucciones dadas en desarrollo del contrato de fiducia mercantil por los órganos que el Ministerio de Educación Nacional conformó para tal efecto.

De acuerdo con lo anterior, el contratante de los contratos es el Patrimonio Autónomo del FFIE cuyo vocero es el Consorcio FFIE Alianza BBVA quien suscribe los documentos de acuerdo con las instrucciones que se imparten en ejecución del Contrato de Fiducia Mercantil.

Por su parte, la Unidad de Gestión del FFIE, de conformidad con lo señalado por el Ministerio de Educación Nacional en los Pliegos de Condiciones de la licitación LP-MEN-18-2015, es *“el órgano ejecutivo encargado de la estructuración jurídica, técnica y financiera de los proyectos definidos y*

*priorizados”, por lo cual es quien tiene la posibilidad de discutir aspectos técnicos, jurídicos y financieros”*

En consonancia con lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Manual Operativo del Patrimonio Autónomo del FFIE, aprobado por el Comité Fiduciario del PA-FFIE en su sesión No. 591 del 2 y 3 de septiembre de 2022, la respuesta al derecho de petición relacionado deberá **SUSCRIBIRSE** por parte de la Unidad de Gestión del FFIE o del Órgano de Gestión del PA-FFIE.

Indica el citado manual:

**“12. PROCEDIMIENTO PARA EL TRÁMITE DE SOLICITUDES Y PETICIONES**

*En las siguientes disposiciones se regula el trámite a las peticiones y solicitudes que se formulen y radiquen por parte de terceros, y contratistas, con relación a las actividades desarrolladas a través del PA FFIE.*

**12.1 TRÁMITE DE COMUNICACIONES Y PETICIONES**

*Toda comunicación, petición o solicitud que reciba directamente la Fiduciaria, vía fax, correo, correo electrónico o cualquier otro medio relacionado con el objeto del Contrato de Fiducia 1380 de 2015 deberá ser tramitada de la siguiente manera:*

*a) Comunicaciones o peticiones que atañen exclusivamente al hacer de la Fiduciaria como sociedad de servicios financieros, serán respondidas directamente por la misma, dentro de los plazos legales o máximo dentro de los 15 días hábiles siguientes; de requerirse autorización para la entrega de información, la Fiduciaria solicitará a la Unidad de Gestión del FFIE autorización para la entrega de la misma al peticionario.*

**b) Comunicaciones o peticiones que requieran información o instrucción de la Unidad de Gestión del FFIE, serán remitidas por parte de la Fiduciaria a dicha Unidad dentro de los tres días hábiles siguientes a su recepción. A su vez, la Unidad de Gestión del FFIE o el órgano de gestión del PA FFIE deberá, remitir debidamente suscrita la respuesta, instruir al Consorcio FFIE Alianza BBVA como vocera del PA FFIE, para dar traslado al peticionario en el término legal.**

*NOTA 1: Las respuestas sobre el PNIE y el FFIE, deberán ser otorgadas por parte del fideicomitente o por la Unidad de Gestión del FFIE.*

**El Consorcio FFIE Alianza BBVA no será responsable de las respuestas otorgadas por la Unidad de Gestión del FFIE”**

Por lo cual, en el marco legal y contractual, dimos el debido traslado a la Unidad de Gestión del FFIE, para que otorgará la debida respuesta, la misma se anexa a la presente.

Ahora bien, de acuerdo con las actividades financieras de especialidad que cumple el consorcio FFIE Alianza BBVA cuyos miembros son entidades fiduciarias, no son entre otras, obligaciones de la Fiduciaria, las siguientes:

*“Nota: Harán parte igual, aquellas obligaciones propias de este tipo de negocio establecidas y reguladas por la Superintendencia Financiera que sean acordes con la necesidad contractual y aceptadas por las partes. **Bajo dicho marco legal no son obligaciones de la Fiduciaria (i) La estructuración y definición de criterios jurídicos, financieros y técnicos de los bienes y servicios a contratar con recursos del Fideicomiso, estudios de viabilidad y necesidad de los mismos. (ii) La selección de contratistas (iii) El seguimiento, control, supervisión, interventoría, y recibo de los bienes y servicios que se contratan (obras, suministro, etc.), (iv) La definición y conformación de la Unidad de Gestión del FFIE, la supervisión y responsabilidad sobre el personal que la integra y por las decisiones jurídicas, financieras y técnicas que tomen estos en relación con la ejecución de los recursos que conforman el fideicomiso, en el seguimiento de los contratos y en la estructuración de los proyectos, entre otras actividades”***

Teniendo en cuenta, que no hemos recibido instrucción de compensar por parte del fideicomitente, hemos dado traslado de su derecho de petición a la Unidad de Gestión del FFIE, una vez se cuente con el pronunciamiento de las personas definidas por el fideicomitente en el Contrato de Fiducia Mercantil, sea por parte de la Unidad de Gestión del FFIE como órgano técnico del FFIE, de los órganos de gestión del PA-FFIE, y se cuente con la instrucción de dar respuesta a su solicitud, daremos a conocer la misma a usted.

Sin otro particular,

**MARIO ANDRES CAMACHO CHAHIN**

Director Jurídico - Consorcio FFIE Alianza BBVA

Anexo: Traslado efectuado a la Unidad de Gestión del FFIE.